AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 30 de julio de 2019
Hora: 09:00

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	**Partido Popular (PP)**	**Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)**
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Mª José Ruiz Esteban Santiago Navarro Zaragozá Pedro Tortajada Raga Raquel Argandoña López	Salvador Evaristo Ferrer Cortina Mª Teresa Ruiz Vendrell

Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	**L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPV:SE)**	**Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)**	**VOX**
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretario: Jose Luis Serrano Borraz

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 30 de julio de 2019, siendo las 09:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido del Vicesecretario José Luis Serrano Borraz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- <u>3568/2019/GEN</u>, ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Nº 52/2019 MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 52/2019, mediante la modalidad de suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y bajas de otros créditos; al objeto de seguir dando cumplimiento a la ejecución de la Sentencia nº 384/18 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta.

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo -Expediente SIGA nº 3568/2019/GEN-, que consta de los siguientes documentos:

1.- Providencia de la Alcaldía.
2.- Memoria de la Alcaldía.
3.- Informe de intervención nº 649/2019.
4.- Informe de intervención nº 650/2019.
5.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 VOX) y 1 abstención de PODEMOSRIBA-ROJAPOT, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 52/2019 de modificación de créditos del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, y bajas de otros créditos; cuyo resumen es el siguiente:

1º) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Aplic. Pptaria		Nombre aplicación presupuestaria	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	35200	Intereses de demora	860.000,00
151	60000	Patrimonio municipal del suelo	60.702,40
Totales			**856.336,40**

2º) FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales:

Concepto	Descripción	Disminución
87010	Remanente de Tesorería Gastos Generales	860.000,00

Bajas de créditos:

Aplic. Pptaria		Nombre aplicación presupuestaria	Importe
Progr.	Económica		
164	62200	Cementerio	60.702,40

SEGUNDO.- Modificar el Anexo de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019 en los términos a que se refiere la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- Que por la Secretaria municipal, si fuera procedente, se de traslado al órgano jurisdiccional correspondiente, del Acuerdo adoptado en el presente expediente, tendente al cumplimiento de la ejecución de la Sentencia. nº 384/18 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta.

Audio: 01.mp3

Video: http://videople.es/1682

2.- 3600/2019/GEN, ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL NÚMERO 54/2019 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 54/2019, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y bajas de otros créditos (Expediente SIGA nº 3600/2019/GEN).

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

1.- Providencia de la Alcaldía.
2.- Memoria de la Alcaldía.
3.- Informe de intervención nº 687/2019.
4.- Informe de intervención nº 688/2019.
5.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERPV:SE), 4 en contra del PP y 2 abstenciones (1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 54/2019 de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, y bajas de otros créditos; cuyo resumen es el siguiente:

1º) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Aplic. Pptaria		**Nombre aplicación presupuestaria**	**Suplemento de crédito**	**Créditos extraordinarios**
Progr.	**Económica**			
151	60908	Inversiones infraestructuras Porta del Barranc	242.010,11	

1532	61901	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	210.000,00	
933	62200	Edificios y otras construcciones	43.000,00	
342	63200	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	30.000,00	
933	62500	Mobiliario	45.000,00	
165	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		57.000,00
933	63200	Edificios y otras construcciones	70.000,00	
Totales por tipo de modificación			640.010,11	57.000,00
Total General			697.010,11	

2º) FINANCIACIÓN DE LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales:

Concepto	**Descripción**	**Disminución**
87010	Remanente de Tesorería Gastos Generales	455.000,00

Bajas de créditos:

Aplic. Pptaria		**Nombre aplicación presupuestaria**	**Importe**
Progr.	**Económica**		
336	60000	Patrimonio municipal del suelo	19.974,16
342	60000	Patrimonio municipal del suelo	279,38
933	60000	Patrimonio municipal del suelo	221.756.57
		TOTAL BAJAS	242.010,11

SEGUNDO.- Declarar no disponibles los créditos para las inversiones financieramente sostenibles, autorizando al Alcalde a declararlos disponibles en la medida en que se aporte la documentación exigida para cada una de las inversiones y se cumplan los requisitos establecidos por la vigente legislación.

TERCERO.- Modificar el Anexo de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019 en los términos a que se refiere la presente modificación presupuestaria.

CUARTO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Audio: 02.mp3

Video: http://videople.es/1683

3.- 3496/2019/GEN, APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE PLENO 7/2019

*" **Asunto**: Expediente aprobación facturas RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 7/2019*

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se pone de manifiesto que se trata de un expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito, no siendo realizar un reparo del mismo, dado que un expediente de reconocimiento extrajudicial ya es un reparo en si mismo.

SEGUNDO: Vista la relación de facturas adjuntas al expediente SIGA 3496/2019/GEN cuya aprobación se propone con el siguiente detalle:

Nº Factura	Fecha	Tercero	Concepto	Importe
398	07/11/2018	SIUR COMUNICACIÓN, S.L.U. B97807366	INSTALACION Y MONTAJE CERRADURAS Y HERRAJES DE DOS MUPIS	1.452,00
18/24	09/11/2018	ZARAGOZA CARRASCOSA JOSE (MUEBLES MORENO) 19483279W	SILLAS NEGRAS CON RESPALDO DE REJILLA NEGRO	896,61
N18/25	10/12/2018	ZARAGOZA CARRASCOSA JOSE (MUEBLES MORENO) 19483279W	SILLAS CON PALAS PARA ZURDOS Y DIESTROS	4.278,75
7M92726M	16/04/2019	ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	MANTENIMIENTO ASCENSOR MIGUEL	725,93

			CERVANTES	
51-2018	14/12/2018	ASOCIACION DE ACT. LUDICAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE RIBAMON G98835168	PROYECTO "OBRIM PORTES" MONITORES CEIP CERVANTES	3.187,91
7M92731M	16/04/2019	ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	MANTENIMIENTO ASCENSOR CL CISTERNA	250,94
PII8142000409291	15/04/2019	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. A61797536	IMPUESTO ESPECIAL HIDROCARBUROS	900,13
7M92725M	16/04/2019	ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	MANTENIMIENTO ASCENSOR PZ AYUNTAMIENTO	1.070,81

TERCERO: Comprobadas las facturas incluidas en la relación de la misma se desprende que no se tratan de gastos debidamente adquiridos, dado que las mencionadas facturas carecían del preceptivo contrato administrativo, encontrándonos ante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante lo anterior las facturas emitidas detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores en el ejercicio 2018 a favor de este Ayuntamiento originándose una obligación legal de proceder a su tramitación, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración y ello sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse realizado prescindiendo del procedimiento legal establecido.

El montante a que asciende el total de las facturas incluido en el expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 7/2019 según la tabla arriba detallada asciende a **12.763,08.- euros**.

QUINTO: Visto que las facturas están conformadas por el Concejal encargado del Área o Servicio del equipo de gobierno , implicando dicha conformidad que el servicio o suministro ha sido realizado.

SEXTO: En el momento de aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, cada gasto incluido en el mismo cuenta con la oportuna dotación presupuestaria en el ejercicio 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL "*la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación*".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 "*el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*", señalando el artículo 59 del

mismo texto legal que "*previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación*".

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal (Base 21) todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el correspondiente documento acreditativo de la prestación, entendiéndose por tal, en el caso de gastos en bienes corrientes y servicios "la presentación de factura".

CUARTO.- El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras ,servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento ,las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLHL.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicio anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD500/1990."

QUINTO: Con arreglo al artículo 60.2 del RD500/1990, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Comprobada la contabilidad correspondiente al ejercicio 2018 , se comprueba que las facturas incluidas en este expediente carecían de crédito presupuestario en el ejercicio 2018 siendo por ello el Pleno el órgano competente para su aprobación

SEXTO.-De conformidad con lo establecido en la Base 6:

"(...) 1.-El reconocimiento extrajudicial de créditos es el mecanismo legalmente habilitado que permite aplicar gastos a un presupuesto diferente al de su realización a fin de garantizar el pago de los mismos al proveedor evitando el enriquecimiento injusto de la administración.

Supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria.

2.-Órgano competente para su aprobación:

A)La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación siempre que:

-No exista dotación presupuestaria en el ejercicio en el que se realizaron los gastos.

-Operaciones especiales de crédito

- Concesiones de quita y espera
B)La aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Presidente de la Corporación en el caso de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
Se considerarán compromisos de gasto legalmente adquiridos :
-En el caso de los contratos menores , aquellos para los que en el ejercicio en el que se realizó el gasto contaran con crédito disponible a nivel de bolsa, RC o AD.
-En el caso del resto de contratos , aquellos que contaran con el AD correspondiente.
3.-El centro gestor correspondiente deberá acreditar , ante el órgano que deba reconocer las obligaciones, la realización de la prestación y el derecho del acreedor, ofreciendo explicación suficiente de las razones que dieron lugar a la situación que se plantea.
4.-El reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, se aprobará previa verificación por la intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se imputen los gastos.
5.-Cuando se trate de un gasto procedente de ejercicio anteriores, y para el que en su presupuesto correspondiente si que existía consignación adecuada y suficiente, previa acreditación por parte de la intervención Municipal de la existencia de crédito en el presupuesto a imputar el gasto antedicho, la aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Alcalde.(...)"

SEPTIMO.- Por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:
-Relación de facturas incluidas en el expediente.
-Informe de intervención con Nº 599/2019.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 6 en contra de (4 PP y 2 CS) y 1 abstención de VOX), acordó:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas que se detallan con cargo las aplicaciones correspondientes del presupuesto municipal

Audio: 03.mp3

Video: http://videople.es/1684

4.- 1651/2019/GEN, APROBAR LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS CON MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2019 DEL IVACE

Examinado el expediente que se instruye en el que se contiene la información relativa a los Ajustes contables a realizar tras las Resoluciones de 19 de Febrero de 2019 de la Directora General del instituto valenciano de competitividad empresarial en relación a la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos para los ejercicios 2018 y 2019.

Considerando que mediante Resolución de 20 de Julio de 2018 del Presidente del instituto de competitividad empresarial fue concedida a esta corporación la subvención para la mejora modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y polígonos para la mejora modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y polígonos tecnológicos tecnológicos con el siguiente detalle**:**

Concesión 2018	**Concesión 2019**	**CONCESIÓN**
182.995,62 €	223.661,31 €	406.656,93 €
210.702,88 €	257.517,99 €	468.220,87 €
55.882,74 €	68.301,12 €	124.183,86 €
42.015,42 €	51.352,16 €	93.367,58 €
312.196,00 €	381.572,88 €	693.768,88 €
33.081,31 €	40.431,44 €	73.512,75 €
836.873,97 €	**1.022.836,90 €**	**1.859.710,87 €**

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía Nº 2007/2018 de 27 de julio se procedió a la modificación de crédito mediante generación a efectos de reflejar contablemente el acuerdo de concesión de la subvención, procediéndose a calcular las desviaciones de financiación correspondientes al tratarse de financiación afectada , incorporando las mencionadas desviaciones al ejercicio 2019. mediante resolución nº 504/2019 de 15 de Febrero

Considerando que mediante registro de entrada 2019004776,4781,4785,4786,4788,4789,4793,4794 de fecha 22/03/2019 se comunicó a la Corporación las Resoluciones de 19 de Febrero de 2019 de la Directora General del instituto valenciano de la competitividad empresarial por las que se aprueban reformulaciones y cambios en los costes subvencionables aprobados a favor del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, quedando la concesión según el siguiente detalle:

Nueva concesión 2018	**Nueva concesión 2019**	**TOTAL NUEVA CONCESIÓN**
158.196,20 €	177.762,63 €	335.958,83 €
210.702,88 €	190.397,24 €	401.100,12 €
55.882,74 €	42.605,41 €	98.488,15 €
42.015,42 €	42.031,19 €	84.046,61 €
312.196,00 €	260.722,24 €	572.918,24 €
33.081,31 €	27.958,76 €	61.040,07 €

812.074,55 €	**741.477,47 €**	**1.553.552,02 €**

Considerando que la no disponibilidad de créditos se regula en el RD500/1990 de la siguiente forma:

"(...)Art. 33.

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.(...)"

Considerando el Informe de intervención 204-2019 incluido en este expediente:

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), 2 en contra de CS y 4 abstenciones del PP, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la no disponibilidad de créditos de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal del ejercicio 2018 prorrogado a 2019 según el siguiente detalle:

Nº operación contable	**Descripción**	**Importe**
201900007495	Reurbanización y mejora zonas verdes y polígonos industriales	6.798,52€
201900007496	Contrato de obras de señalización de áreas empresariales	97.634,15€
201900007497	Licitación contrato de suministro e instalación de cámaras	8.640,22€
201900007498	CTTO 77/2018 suministro material electrico	42.350,00€
201900007499	Posible liquidación obras de reurbanización y mejora zonas verdes Lote 1	8.469,73€
TOTAL		**163.892,62€**

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Audio: 04.mp3

Video: http://videople.es/1685

5.- 625/2019/GEN, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Vista la propuesta de las Concejalias de Urbanismo y Hacienda de fecha 09 de julio de 2019-07-17 por la que se insta la aprobación de nueva Ordenanza Fiscal General Reguladora de Contribuciones Especiales; fundada dicha necesidad en el hecho de que en la actualidad el Ayuntamiento de Riba-roja está trabajando en el desarrollo urbanístico de múltiples zonas consolidadas, y que conforme a la LOTUP, la necesidad de diferir las viviendas legalmente establecidas al régimen de actuación aislada, requiere de un sistema de cobro de las actuaciones, bien la memoria de cuotas, bien las contribuciones especiales, siendo necesario contar con regulación de éstas últimas.

Ateniendo asimismo que la necesidad y oportunidad de éstas, viene dada por la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

Atendiendo que las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

Visto que el objeto que persigue el Ayuntamiento con esta nueva ordenanza, es dotar de la necesaria regulación genérica, sin perjuicio de que en cada caso concreto se requerirá acuerdo de imposición y ordenación especifico.

Visto que asimismo y con la finalidad de dar cumplimiento al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a la elevación de esta propuesta se ha sometido a consulta publica la aprobación de esta nueva Ordenanza, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada, se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

Visto que en dicho plazo NO se ha formulado alegación alguna al respecto.

Visto el informe emitido por la responsable del Departamento de Tesorería Municipal (INF-TES 01/30/19) que consta en el expediente.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora num. 640/2019.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE), 5 en contra (4 PP y 1 VOX) y 1 abstención de PODEMOSRIBA-ROJAPOT, acordó:

1.-Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales siguiente:

"ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, regula por la presente Ordenanza; contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo hago uso efectivo de unas u otras.

ARTÍCULO 3. Obras y Servicios Municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Imposición

El Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, y en especial por las siguientes:

— Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

— Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

— Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

— Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

— Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

— Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

— Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

— Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

— Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

— Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

— Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

— Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

— Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales, en especial las reguladas en el art. 180 bis de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, y ello aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figurara como sujeto pasivo quien lo fuera con referencia a la fecha de su aprobación y de que éste hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Riba-roja de Turia de la transmisión efectuada, comunicación que deberá realizarse mediante escrito por registro de entrada y dentro del plazo de un mes desde la fecha de la transmisión. En caso de que dicha comunicación no se produzca en el citado plazo, el Ayuntamiento podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del

solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones

Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza General, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

ARTÍCULO 11. Normas de Gestión

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

5. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

6. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

ARTÍCULO 12. Asociación Administrativa de Contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 14. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal,, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ducha fecha."

2º.- Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto modificado de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación.

Audio: 05.mp3

Video: http://videople.es/1686

6.- 3611/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU ANEXO PARA EL EJERCICIO 2019

Por la Concejalía de Personal se ha suscrito una memoria que contiene una serie de propuestas en relación con la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2019. En ella se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

"El presupuesto vigente a fecha de hoy continúa siendo el del ejercicio 2018 prorrogado, lo que está provocando problemas de gestión al partirse de los créditos iniciales del 2018 (ahora prorrogados) para gestionar actuaciones, necesidades y servicios del ejercicio 2019, situación que está provocando desajustes y dificultades para ir atendiendo esas necesidades que van surgiendo en la gestión diaria actual, y sobre todo, disponer del crédito adecuado.

Por esta razón resulta prioritario aprobar cuanto antes el presupuesto del ejercicio 2019 de forma que el ayuntamiento pueda disponer del instrumento adecuado para llevar a cabo sus actuaciones ordinarias con repercusión económica, especialmente en materia de gestión de personal, que es uno de los ámbitos donde más problemas se han suscitado como consecuencia de la aplicación del presupuesto 2018 prorrogado.

A lo anterior cabe añadir lo avanzado que se encuentra el ejercicio 2019, lo cual reduce notablemente la capacidad de influencia de la gestión de personal en el presente ejercicio (teniendo en cuanta que aún tendría que aprobarse definitivamente el presupuesto, la plantilla y la RPT, entrar en vigor y aprobarse y publicarse la Oferta de Empleo Público derivada), con lo cual lo más razonable parece aprobar el presupuesto de este ejercicio para poder gestionar adecuadamente lo que resta del mismo y dejar las modificaciones y los ajustes que sea necesario introducir en la plantilla y en los puestos de trabajo para el presupuesto del ejercicio 2020. Esto permitirá poder analizar en profundidad y con el tiempo requerido las necesidades existentes en este ámbito, así como valorar las modificaciones que cabe introducir previa negociación con los representantes sindicales.

En cualquier caso, esto no quiere decir que no se puedan ir aprobando modificaciones puntuales en el intervalo entre la aprobación de los presupuestos 2019 y 2020 si se estima necesario.

En consonancia con lo anterior, con la finalidad de cumplir este propósito de aprobar en el menor tiempo posible el presupuesto del ejercicio 2019, desde esta Concejalías se ha decidido no introducir en este momento ninguna modificación de calado en la Plantilla y en la RPT correspondientes al ejercicio de 2019, más allá de reseñar las vacantes que se hayan producido, las variaciones en cuanto a las plazas ocupadas y la aplicación de los incrementos retributivos legalmente aplicables al personal de la Administración Local."

En su virtud, ni la Plantilla de Personal ni la Relación de Puestos de Trabajo para 2019 presentan modificación alguna en cuanto al número y características de las plazas y de los puestos recogidos en ellas respecto del ejercicio anterior,

Tan solo se han incorporado a la plantilla y al anexo de personal las modificaciones relativas al incremento de las retribuciones del personal resultantes de la legislación aplicable en este ámbito para el ejercicio 2019. En este sentido, las retribuciones del personal funcionario y laboral previstas en el anexo y en la plantilla de personal se ajustan a los incrementos retributivos autorizados por los apartados 2º y 4º del artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176.2 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, se incorporan a la plantilla de personal los

puestos reservados al personal eventual y sus retribuciones, recogiendo así el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en fecha 25 de junio de 2019 en los siguientes términos:

PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES
Coordinación áreas inclusión social mayores e igualdad	30.587,58 €
Coordinación áreas de gobierno y relaciones institucionales	32.587,58 €
Coordinación áreas de deportes	30.587,58 €
Coordinación de la Comunidad Educativa y Centros escolares	30.587,58 €
Secretario/a Alcalde	34.712,54 €

También se incluyen las retribuciones aprobadas en ese mismo acuerdo plenario para los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Partiendo de las consideraciones anteriormente efectuadas, se han incorporado al expediente los documentos correspondientes a la plantilla y anexo de personal y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2019.

Igualmente consta en el expediente el informe emitido por el Vicesecretario de la Corporación en relación con este asunto.

Así pues, a la cita de los documentos e informes obrantes en el expediente, en virtud de lo expuesto,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 10 en contra (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 en los términos que figuran en el anexo de la presente propuesta, así como la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio (teniendo en cuenta que, dado que no se introduce modificación alguna, su contenido será el mismo que la aprobada en 2018).

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el mismo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Una vez aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal del ejercicio 2019, publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Audio: 06.mp3

Video: http://videople.es/1687

7.- <u>187/2019/GEN</u>, PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, que incluye el Presupuesto Municipal, no existiendo ni Organismos Autónomos Municipales, ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal que se presenta.

Habida cuenta que su estructura presupuestaria se ajusta a las normas contenidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, que en el estado de ingresos, se han recogido previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a las respectivas Corporaciones; que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente y que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial.

De conformidad con los artículos 168.4-5 del TRLHL y 90 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 10 en contra (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.-Aprobar, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el techo de gasto no financiero para el año 2019 por un importe de 25.134.871,41€.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 26.223.633,92 € en el Estado de Ingresos y 26.223.633,39 € en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA	**AÑO 2019**
ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO Y DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL
I.- Gastos de personal	14.736.270,09
II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.580.999,79
III.- Gastos financieros	39.000,00
IV.- Transferencias corrientes	1.540.672,38

VI.- Inversiones reales	1.198.491,13
VII.- Transferencias de Capital	126.000,00
VIII.- Activos financieros	2.200,00
IX.- Pasivos financieros	0,00
TOTALES	**26.223.633,39**

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA	**AÑO 2019**
ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO Y DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL
I.- Impuestos Directos	14.930.000,00
II.- Impuestos Indirectos	850.000,00
III.- Tasas y otros recursos	4.171.470,20
IV.- Transferencias corrientes	5.834.644,13
V.- Ingresos Patrimoniales	435.319,59
VI.- Enajenación Inversion. Reales	0,00
VII.- Transferencias de capital	0,00
VIII.- Activos financieros	2.200,00
IX.- Pasivos financieros	0,00
TOTALES	**26.223.633,92**

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019

CUARTO.-De conformidad con el artículo 21 del RD 500/90:

(...) 6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. (...).

A) En cumplimiento de lo anterior no se consideran incluidos en los créditos iniciales del Presupuesto: y por tanto deben mantenerse las siguientes modificaciones:

-Los expedientes de Generación de crédito.
-Los expedientes de Incorporación de remanentes de crédito.
-Los expedientes de modificación mediante ampliación de créditos

-Los expedientes de transferencias con números 20,28 y 45

QUINTO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2018, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos del 1 de enero del 2018.

Audio: 07.mp3

Video: http://videople.es/1688

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del mismo día de su iniciación.